

Doctora:
ADRIANA GARCIA MARQUEZ
Juez Segunda Promiscua Municipal
Circasia Quindío

REFERENCIA— Ejecutivo Singular Única Instancia
Número— 63190408900220180024200
EJECUTANTE— FREDY LONDOÑO OSORIO
ASUNTO— Recurso de Reposición auto que ordena desistimiento tácito.

WILSON DE JESÚS TAMARA ZANABRIA, mayor y vecino de la ciudad de Armenia, identificado como reposa al pie de mi firma, obrando como apoderado del ejecutante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión de su Honorable Despacho de Declarar el Desistimiento tácito del proceso que se nombra en la referencia, el cual se realizó mediante auto del 04 de marzo de las calendas, y notificado en el estado del 07 de marzo del presente; lo anterior se funda en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO—Se presenta una acción ejecutiva en contra de la señora ANA JOSEFA ARCILA VALENCIA, proceso que de acuerdo al reparto se numeró como ...2018-00242...

SEGUNDO—Dentro de la se solicitó medida cautelar de embargo y secuestro de un lote ubicado en el municipio de Circasia, y el que según el certificado de tradición, pertenece a la demandada.

TERCERO—Se admite la demanda y se decreta la medida cautelar, pero al radicar el oficio de medida en la oficina de instrumentos públicos de Armenia, dicha medida es devuelta, aduciendo la señora registradora que hay una falsa tradición; de cualquier forma, se hacen varios intentos tanto por el despacho como por esta parte, siendo infructuosos dichos intentos pues no fue posible que se inscribiera dicha medida.

CUARTO—Posteriormente a esto, nos asalta la pandemia y todos quedamos en stand bike, y mientras nos reponíamos de dicha situación, nos tuvimos que adecuar a un sistema virtual, que ni esperábamos ni al que estábamos acostumbrados.

QUINTO—Esta parte solicita al honorable Despacho el día 10 de noviembre de 2021, emplazar a la parte ejecutada toda vez que no se conoce su lugar de residencia o domicilio; pero debido a variadas circunstancias, no nos habíamos percatado de que a lo mejor el Despacho no había recibido dicha solicitud, pues al parecer se envió con otra dirección electrónica.

Es por lo anterior que presentamos los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Constituyen argumentos de la alzada los siguientes:

Es absolutamente coherente la decisión del honorable Despacho en cuanto a la declaración del desistimiento tácito; aunque esta figura fue implementada por el legislador con el fin de que los procesos no se anquilosaran quedándose en suspenso para siempre, y a la vez como sanción para el actor negligente que olvida mover sus procesos.

Señora Juez, el proceso ha tenido ciertas dificultades no comunes en lo que toca con la medida cautelar, y para esta parte es totalmente particular dicho asunto; aun así, y dadas todas las novedades surgidas no solo en lo que respecta al particular problema mundial, sino personal de la parte ejecutante, no se le dio la celeridad que en otras circunstancias se le había dado; es por lo que se le suplica al respetado Despacho, brindar otra oportunidad, reponiendo el recurso y dando trámite al oficio que se envió con fecha del 10 de noviembre del año anterior, y del que esta parte se encontraba pendiente de resolución, cuando con sorpresa vemos que ocurrió lo contrario, la declaración del desistimiento tácito.

Discúlpenos por favor, el error en la digitación al enviar el oficio al correo jo2prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co es decir, se envió no con j cero, sino con j y la letra o.

PETICION

PRIMERA—Que con base en los hechos narrados y conforme los fundamentos presentados se revoque el auto que Declara el desistimiento tácito, dado que por error involuntario se envió errado a un correo distinto el oficio que solicita el emplazamiento de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el anterior recurso en lo preceptuado en los artículos 318 y consecuentes del código General del Proceso.

ANEXOS

Oficio enviado el 10 de Noviembre del año inmediatamente anterior, donde se solicita el emplazamiento de la demandada.

NOTIFICACIONES

El ejecutante en la misma dirección que reposa en la demanda.

Mi lugar de notificaciones sigue siendo la carrera 16 número 17-37, edificio Lina María de la ciudad de Armenia Quindío; teléfono celular 316-2864625
e-mail: legal-com@outlook.com

Atentamente,



WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA.

C.C. N° 18.493.940 de Armenia Q.

T.P. N° 188499 del Hon. Cons. Sup. de la Judicatura.